

7716 RESOLUCION del Ayuntamiento de Picasent referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración general.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 74, de fecha 27 de marzo de 1976, aparece publicada la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El comienzo de los ejercicios, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, será después de dos meses de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes para tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Picasent, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en ellas que reúne todas las condiciones referidas en la base segunda de la convocatoria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Picasent, 31 de marzo de 1976.—El Alcalde, Bautista Vañó Boluda.—2.340-A.

7717 RESOLUCION del Ayuntamiento de Rubí por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General.

Expirado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se acuerda declarar admitidos y excluidos a la misma a los aspirantes siguientes:

Admitidos

D.^a Inmaculada Gómez del Moral y Mauri.
D.^a María Victoria Juana Couce y Calvo.
D.^a Leonor Aguiló Prieto.
D. Jesús Ramos Pérez.
D.^a María Teresa Sánchez Concheiró.
D. Donald Welsch Vilaseca.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Rubí, 15 de marzo de 1976.—El Alcalde.—2.277-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7718 ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso número 104/75.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 104/75, interpuesto por don Félix Meoro Lorente, interno en el Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca, impugnando Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 13 de febrero de 1975, desestimatoria del recurso de alzada promovido respecto a la de la Junta de Régimen del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca de 2 de enero del mismo año, que impuso sanción disciplinaria al recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero último, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de don Félix Meoro Lorente, contra el acuerdo de la Junta de Régimen y Administración del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca de dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, que impuso al recurrente, recluso en aquel establecimiento en cumplimiento de condena, la sanción de veinte días de aislamiento en celda de castigo, como autor de una falta grave del artículo ciento once, sexto del vigente Reglamento de Prisiones, y contra la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha trece de febrero del mismo año mil novecientos setenta y cinco, que, desestimando recurso de alzada confirmó el anterior.

Segundo.—Declaramos que el recurrente cometió una falta leve contra la disciplina y el régimen de trabajo prevista por el artículo ciento diez y sancionada por el apartado a) del artículo ciento trece del Reglamento de los Servicios de Prisiones de dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercero.—Anulamos el acuerdo de la Junta de Régimen del Centro de Huesca de dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, y la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de trece de febrero del propio año en cuanto contradigan el anterior pronunciamiento y las confirmamos en lo restante.

Cuarto.—Desestimamos las demás peticiones contenidas en el suplico de la demanda.

Quinto.—No hacemos expresa imposición de costas.

Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7719 ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso número 195/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 195/1974 interpuesto por don Julio Orozco Piñán, interno en el Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca, impugnando resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 30 de julio de 1974, desestimatoria del recurso de alzada promovido respecto a la de la Junta de Régimen del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca de 1 de julio del mismo año, que impuso sanción disciplinaria al recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre último por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Orozco Piñán contra Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que confirmó en alzada la sanción de cuarenta días de internamiento en celda de aislamiento, que le fue impuesta el uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro por la Junta de Régimen del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca; acuerdos, ambos, que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto las consecuencias que de los mismos se hubieran derivado para el interesado.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.